



VIEDMA, 18 DE FEBRERO DE 2016

VISTO:

La Nota N° 28/16 del Instituto Universitario Patagónico de las Artes y la Resolución N° 3708/15 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3708/15 se autorizó, por excepción a las Supervisiones Escolares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria a quitar la condicionalidad en sus cargos u horas cátedra a los docentes que al momento de su designación, se encontraban en los Listados para Interinatos y Suplencias 2015 señalizados con una @ y que hayan presentado su título

Que mediante las Resoluciones N° 4075/14 y su Rectificatoria N° 4170/14 se autorizó por excepción a las Supervisiones Escolares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria a quitar la condicionalidad en sus cargos u horas cátedra a los docentes que al momento de su designación, se encontraban en los Listados para Interinatos y Suplencias 2014 señalizados con una @ y que hayan presentado su Título;

Que la Resolución N° 1080/92 -TO- Resolución N° 100/9 5 reglamenta el procedimiento para la inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias ante la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, Inicial y Secundaria;

Que la Resolución N° 914/09 acepta la inscripción en Junta de Clasificación con carácter provisorio a aquellos/as docentes con constancia de título en trámite expedidas por las Universidades Estatales y Privadas e Institutos de Nivel Superior con sede en la provincia de Río Negro, supeditados a la presentación de la documentación pertinente;

Que dicha normativa instruye a las Juntas de Clasificación a identificar al inscripto en estas condiciones para que se determine el carácter de su designación;

Que por lo antes expuesto las Juntas de Clasificación en sus listados para Interinatos y Suplencias utilizan una @ para identificar a dichos/as docentes;

Que la emisión y firma de los títulos no se realizó en tiempo y forma por razones ajenas a las entidades otorgantes, hecho que impidió a los/as docentes egresados su remisión a las Juntas en los plazos estipulados por la normativa vigente a los/as docentes egresados;

Que por ello se hace imprescindible brindar mayor equidad a aquellos/as docentes con constancia de título en trámite expedidas por las Universidades Estatales y Privadas e Institutos de Nivel Superior con sede en la provincia de Río Negro, que se encuentren en esta situación;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en la Resolución N° 3708/15, se omitió establecer que las condicionalidades a las que hace referencia el Artículo 1°, deberán quitarse antes de la primer Asamblea Pública de designaciones para Interinatos y Suplencias de 2016;

Que por lo expuesto anteriormente es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 3708/15 y emitir la norma legal correspondiente para los Listados de Interinatos y Suplencias emitidos en el año 2015;

Que la Resolución N° 3939/15 autoriza en su 2° y 3° y por excepción a las Supervisiones Escolares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria a quitar la condicionalidad en sus cargos u horas cátedra a los docentes que al momento de su designación, se encontraban en los Listados para Interinatos y Suplencias emitidos en el año 2015 señalizados con una @ y que hayan presentado su título.-

Que por Nota N° 28/16 del Instituto Universitario Patagónico de las Artes se solicita se contemple la situación de los egresados con título en trámite de dicha institución y que por responsabilidades inherentes a la mora de los mismos se encuentran en situación de vulnerabilidad en sus derechos en relación al acceso y continuidad de los cargos y/o horas cátedras;

Que es necesario emitir normativa al respecto a efecto de subsanar dicha situación;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, por excepción a las Supervisiones Escolares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria a quitar la condicionalidad en sus cargos u horas cátedra a los docentes egresados del Instituto Universitario Patagónico de las Artes con constancia de título en trámite, que al momento de su designación, se encontraban en los Listados para Interinatos y Suplencias emitidos en el año 2015 señalizados con una @, como a aquellos que se desempeñan en cargos y/o horas cátedras.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que las condicionalidades a las que hace referencia el Artículo 1°, deberán quitarse antes de la primer Asamblea Pública de designaciones para Interinatos y Suplencias del año 2016.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación en sus distintos niveles y modalidades y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 491

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia